



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS
PROYECTO SINGULAR 2. MOVILIDAD SOSTENIBLE. LOCALIZADOR. BWFAAA.**

(Expediente 2019/354001/006-002/00003)

En Cuevas del Almanzora a 5 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D.JUAN ANGEL RUIZ CRESPO, con D.N.I. nº 75258986L, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. nº A04010344, con domicilio en Ctra. nacional 340 Km. 530,6. 04620 Vera (Almería).

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27/10/2020.

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 27/10/2020, por importe de 763.298,80 euros, IVA incluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2020, a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		





PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la OBRA PROYECTO SINGULAR 1, MOVILIDAD SOSTENIBLE, localizador BWVFAAA. (Código CPV: 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato. Y presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

CUARTA. - El precio del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (498.541,36 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (104.693,68 €), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE (603.235,34 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 15560902.

Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN favorable *PARCIAL a la solicitud de modificación de la resolución de fecha 24/04/2019 por la que se concede ayuda al AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, titular del NIF: P0403500B, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019), de fecha 13/10/2020*

Ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014/2020, dentro del Objetivo Temático 4-Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según Eje prioritario y categoría de región a que pertenece: 80%.

QUINTA. - Mejoras.- CONSTRUCCIONES NILA, S.A., se compromete a ejecutar las mejoras ofertadas y previstas en los PCAP.

Código Seguro De Verificación	UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		



1. CARRIL BICI 4-A MARGEN IZQUIERDO:

1,1,-Prolongar el carril bici entre el final del trayecto proyectado en el camino de servicio situado en el margen izquierdo del encauzamiento hasta el merendero situado en las instalaciones del Canal de Remo. La intervención en este tramo será de desbroce del terreno, extendido y nivelación de tierras, extendido y compactación de 10 cm de Zahorra artificial y pavimentación con M.B.C. de 5 cm de espesor en un ancho variable entre 3,00 a 6,00 m, pintura sobre vial con pictogramas y limitación de velocidad (de igual tipo al tramo licitado), con doble señal vertical de ciclo calle y límite de velocidad. La longitud total de este tramo es de 112 ml.

1,2,-Rehabilitación a carril bici del camino que discurre paralelo al Carril bici 4-A Margen Izquierdo, concretamente, entre los P.k.02+950 (Inicio) y P.k.03+500 (Final). La intervención en este tramo será de desbroce del terreno, demolición de aglomerado existente, extendido y nivelación de tierras, extendido y compactación de 10 cm de Zahorra artificial y pavimentación con M.B.C. de 5 cm de espesor en un ancho variable entre 3,00 a 6,00 m, pintura sobre vial con pictogramas y limitación de velocidad (de igual tipo al tramo licitado), con doble señal vertical de ciclo calle y límite de velocidad. La longitud total de este tramo es de 550 ml.

1,3,-Ampliación de superficie de actuación en 12.500,00 m2 con la finalidad de cubrir la superficie total del camino de servicio existente. Las unidades de obra incluidas son: extendido y nivelación de tierras, extendido y compactación de 10 cm de Zahorra artificial, emulsión asfáltica ECI en riego de imprimación y pavimentación con M.B.C. de 5 cm de espesor

2. CARRIL BICI 6 – GLORIETA 1:

2.1.- Prolongar el carril bici proyectado desde la Glorieta existente hasta las naves situadas en el margen izquierdo a través la carretera autonómica A-352, al Sur del municipio. La intervención en este tramo será de desmontaje y traslado de señales de tráfico existentes, traslado de árboles, desbroce del terreno, extendido y nivelación de tierras, extendido y compactación de 10 cm de Zahorra artificial, pavimentación con M.B.C. de 5 cm de espesor previo riego de imprimación con emulsión asfáltica ECI, en un ancho de 3,00 m, pintura sobre vial con pictogramas y limitación de velocidad (de igual tipo al tramo licitado), con doble señal vertical de ciclo calle y límite de velocidad. La longitud total de este tramo es de 200 ml.

3. CARRIL BICI 13-14 CALLE INDALO

3.1.- Acondicionamiento de la zona de aparcamiento situada en calle el Azud y calle frente al río almanzora con una superficie de 1,000 m². Las unidades de obra incluidas son: extendido y nivelación de tierras, extendido y compactación de 10 cm de zahorra artificial, pavimentación con M.B.C. de 5 cm de espesor previo riego de imprimación con emulsión asfáltica ECI y señalización vial horizontal, pintura de líneas y símbolos.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de CINCO MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de ONCE años (un año previsto en el PCAP y diez más ofertados por el adjudicatario), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		



OCTAVA.- La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (24.927,07 €), en la Tesorería Municipal, mediante Aval de la Entidad Bankinter, según se acredita mediante la correspondiente carta de pago número de operación 320200001999, de fecha 18/12/2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA. - Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA. - La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A, estará obligada a presentar a la Administración en el plazo de 30 días, contados desde la formalización del contrato:

- un programa de trabajo.
- Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- estudio de seguridad y salud, para su aprobación por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra.
- Seguro de responsabilidad en los términos establecidos en el PCAP.
- El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración, al amparo del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre, art. 115 sobre información y comunicación y Anexo XII art. 2,2. Y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de 28 de julio, art. 4.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por contenerlo así el acuerdo de adjudicación en concordancia con el acta de la Mesa de Contratación y las condiciones de la oferta del adjudicatario, éste no va a subcontratar, por lo que el incumplimiento será también causa de resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 34 PCAP y 215.3 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o

Código Seguro De Verificación	UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		



conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA. - La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A, asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA. - Se nombra como responsable del contrato al Director de las Obras, que tendrá las facultades establecidas en el art. 62.1 de la LCSP. Entre las facultades del responsable, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 149.7. *"Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."*

VIGÉSIMO PRIMERA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 22 del PCAP:

- El adjudicatario deberá proceder al abono puntual de los salarios que devenguen todas las personas que adscriba a la prestación objeto del contrato. En caso de producirse retraso injustificado en el abono de las nóminas de dicho personal por período superior a un mes, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato o abonar los salarios devengados y no satisfechos por el adjudicatario con cargo al precio del contrato.
- Que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social", siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo,

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Código Seguro De Verificación	UNVFIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVFIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		





VIGÉSIMO TERCERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A., se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO CUARTA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: Juan Angel Ruiz Crespo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ángel Ruiz Crespo - Representante de la Empresa Construcciones Nila S.a. Cif A04010344	Firmado	07/01/2021 09:08:19
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:21:20
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/01/2021 12:07:53
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UNVfIXbHR2fdvtZZeQaTaQ==		

